	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:	
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL	
	Versión:	1		
	Página 1 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.

110-22.11

CONTRATO No. 110-22-11-152

DIA	MES	AÑO
20	05	2026

CONTRATO No: 110-22-11-152
CONTRATANTE: Hospital San Bernabé E.S.E
NIT: 891900650-2
DIRECCION: Calle 6 con carrera 7- tel. 602-2237580
CIUDAD: Bugalagrande Valle del Cauca
GERENTE: Dr. JHON JANNER MORALES GARCIA
C.C.Nº: 6.200.507 de Bugalagrande

CONTRATISTA: BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE
C.C: 1.112.406.411 de Andalucía (V)
DIRECCIÓN: Carrera 6 N°15-43
CIUDAD: Andalucía- Valle
RUT: 1112406411-8

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, CONSISTENTE EN ESCRITORIOS Y SILLAS ERGONOMICAS, Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INVERTER PARA EL HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E., CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS, ERGONOMICAS Y DE CONFORT TERMICO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES


VIGENCIA: VEINTE (20) DIAS CALENDARIO

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

VALOR TOTAL: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.911.800)

FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO CANCELANDO SEGÚN ACTAS PARCIALES MENSUALES DE EJECUCIÓN HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESPECTIVA, MEDIANTE ACTAS PARCIALES Y/O FINAL DE EJECUCIÓN.

APROPIACIÓN: 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA


	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:		
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL		
	Versión:	1			
	Página 2 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES	

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.

110-22.11

Entre los suscritos a saber **JHON JANNER MORALES GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Bernabé, Empresa Social del Estado del Municipio de Bugalagrande, entidad ubicada en la Calle 6ª Carrera 7ª, con número de identificación tributaria, N.I.T. 891900650-2, debidamente facultado para celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE** y **BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE** mayor de edad vecino de Andalucía, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.112.106.411, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato de suministro, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE San Bernabé de Bugalagrande, podrá celebrar contratos con mínimo una oferta hasta en cuantía de 200 SMLMV. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. **C)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación de una sola oferta. **D)** Que el Hospital San Bernabé requiere de la contratación del suministro de mobiliario de oficina, consistente en escritorios y sillas ergonómicas, y equipos de aire acondicionado tipo inverter para el hospital san Bernabé E.S.E., con el fin de mejorar las condiciones locativas, ergonómicas y de confort térmico de los espacios institucionales ante la invitación de la contratación de una sola oferta realizada por la ESE. **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 20260330 del 11 de mayo de 2026 expedido por Subgerencia de la ESE, con cargo la apropiación presupuestal 2 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA **G)** Que, por lo anterior, previa realización del análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar el suministro de mobiliario de oficina, consistente en escritorios y sillas ergonómicas, y equipos de aire acondicionado tipo inverter para el hospital san Bernabé E.S.E., con el fin de mejorar las condiciones locativas, ergonómicas y de confort térmico de los espacios institucionales **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, CONSISTENTE EN ESCRITORIOS Y SILLAS ERGONOMICAS, Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INVERTER PARA EL HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E., CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS, ERGONOMICAS Y DE CONFORT TERMICO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, y tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio del presente contrato, previo análisis de conveniencia y certificado de disponibilidad presupuestal. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.911.800), conforme el siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESCRITORIOS DE MALANINA DE 1,20 MT EN RH DE 15 CMS	8	\$ 877.500	\$ 7.020.000
ESCRITORIO DE MELANINA DISENADO A LA MEDIDA DE 15 CMS	1	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000


	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:		
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL		
	Versión:	1			
	Página 3 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES	

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.

110-22.11

SILLA S65 CON ESPALDAR ALTO, MECANISMO DOS PALANCAS PARA GRADUACION ALTURA Y AJUSTE DE ANGULO EN ESPALDAR, BASE CROMO, TAPIZADO EN PAÑO DEL COLOR VERDE	9	\$ 708.500	\$ 6.376.500
AIRE ACONDICIONADO TIPO INVERTER MODELO MMI-12GABWCCC8 TENSION 115 V CONSUMO DE POTENCIA 959W FRECUENCIA 60HZ REFRIGUERANTE 2410 A/950G CAPACIDAD 12000 BTU/H	2	\$ 2.483.900	\$ 4.967.800
ESCRITORIOS DE MALANINA DE 1,20 MT EN RH DE 15 CMS	5	\$ 877.500	\$ 4.387.500
TOTAL			\$ 23.911.800


CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Hospital se obliga a reservar la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.911.800); que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026, apropiaciones presupuestales 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato cancelando según actas parciales mensuales de ejecución hasta agotar el valor del contrato, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la seguridad social respectiva, mediante actas parciales y/o final de ejecución. **SEXTA. OBLIGACIONES: A) EL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará

	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:	
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL	
	Versión:	1		
	Página 4 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.

110-22.11

obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) El CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de la ley 100 de 1993, y riesgos profesionales, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado con el fin de darle cumplimiento a lo indicado en el artículo 18 de la ley 1122 de enero de 2007; en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: 1) Suministrar los productos de ferretería y eléctricos entre otros requeridos por la E.S.E previa autorización del supervisor del presente contrato. 2) Acreditar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales. 3) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la subgerencia del Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al Gerente del hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato de suministro, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual al Municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA.** Por la cuantía no se requiere de garantía conforme lo previsto en el Manual de contratación del Hospital San Bernabé E.S.E., así mismo porque no se tiene previsto pago de anticipo. **PARAGRAFO:** El contratista deberá responder conforme a la garantía otorgada en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte

	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:	
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL	
	Versión:	1		
	Página 5 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.


110-22.11

incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** El Hospital San Bernabé de Bugalagrande, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Hospital de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Hospital, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del Hospital, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Hospital, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Hospital estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Hospital lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Hospital cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Hospital podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande, a los veinte (20) día del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


JHON JANNER MORALES GARCIA
 Gerente

Bernardo E. Gonzalez Hincapie.
BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE
 Contratista

	Código:	GJU-CP-FT-06	NOMBRE:	
	Fecha:	Ene-2026	MINUTA CONTRACTUAL	
	Versión:	1		
	Página 6 de 6		SUBPROCESO:	CONTRATACION Y PROCESOS LEGALES

CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 110-22-11-152 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y BERNARDO ELIAS GONZALEZ HINCAPIE.

110-22.11

DESIGNACION DE SUPERVISOR

Me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato de Suministro número 110-22-11-152 de fecha 20 de mayo de 2026, para lo cual anexo copia. Así mismo deberá encargarse de acuerdo con el objeto y las obligaciones del contratista, presentar los informes de cumplimiento del mismo y la certificación para los respectivos pagos, que conste el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y que el contratista está al día en el pago de la seguridad social y riesgos profesionales.

Juliana González Pedroza
JULIANA ANDREA GONZALEZ PEDROZA
 Notificado(a)

ELABORÓ	ERIKA YULIANA VELEZ CASTRO
APROBÓ	JULIANA ANDREA GONZALEZ